



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Ordinario (Ejecución Costas) No. 2012 – 00254

Se **REQUIERE** al extremo ejecutante para que en el lapso de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación de la presente acción por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G del P.), proceda a la intimación efectiva de la parte ejecutada conforme a lo ordenado en auto del 8 de agosto de 2022:

TERCERO: Súrtase la notificación de esta providencia personalmente a la parte ejecutada conforme al canon 8 de la Ley 2213 de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 306 *ibidem*, en la medida en que, la solicitud de la ejecución se formuló fuera de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó las costas, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria